

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 20 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos de la Casa de Campo durante el período comprendido entre la fecha de la adjudicación y el 30 de junio de 1977.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de octubre de 1976. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—6.499)

#### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de obras de pavimentación y servicios complementarios de la calle Ezcaray.

Tipo: 4.275.639 pesetas.  
Plazos: Dos meses para la ejecución y dos años de garantía.  
Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 69.135 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Ezcaray, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia

laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.  
Madrid, 23 de octubre de 1976. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—6.500)

Objeto: Concurso de obras de desvío del colector de la calle Maestro Guerrero. Tipo: 619.918 pesetas.

Plazos: Un mes para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 12.399 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de desvío del colector de la calle Maestro Guerrero, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... pesetas, lo que supone una baja del ..... por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 22 de octubre de 1976. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—6.501)

#### Gerencia Municipal de Urbanismo. — Negociado de Reparcelaciones

#### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 1976, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos en la Junta de Compensación "Centro Cívico Comercial Avda. de la Albufera, número 153".

Debiendo tener este acuerdo los efectos y posterior tramitación que preceptúa el artículo 23 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones (calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129), en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 22 de octubre de 1976. — El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—6.498)

#### EDICTO

La Comisión Municipal de Gobierno aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que se han de satisfacer a las personas beneficiadas por las obras, instalaciones o servicios realizadas por el Ayuntamiento en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Alumbrado: En las calles de Caramuel, Camino de las Cruces, Consuelo Guzmán, Calahorra, Fuengirola, Alora, Benarraba, Benalauria, Benadalid, Benalmádena, Almogía, Mijas, Benamargosa, Rincón de la Victoria, Torremolinos y Vélez Málaga.

Aceras: En las calles de Fernando Pío y Azcao.

Bocas de riego: En las calles de Luis Vives y Malcampo.

Calzada y aceras: En la calle de Joaquín Lorenzo.

Calzada y absorbaderos: En la calle de Carlos Dubois.

Calzada, aceras y escaleras: En la calle de Francisca Conde.

Calzada, aceras y alcantarillado: En la calle de Heliotropo.

Calzada, aceras y bocas de riego: En la calle de Geología.

Calzada, aceras y absorbaderos: En la travesía de Parvillas y plaza de San Ana-cleto.

Calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego: En las calles de Enrique Ruiz y Palmípedo.

Calzada, aceras, alcantarillado y bocas de riego: En la calle de Eugenio.

Calzada, aceras, bocas de riego y canalización de alumbrado: En las calles de Ampelido y Moscareta.

Calzada, aceras, absorbaderos y canalización de alumbrado: En las calles de Encarnación del Pino, Andeta y Arechavaleta.

Calzada, aceras, absorbaderos, bocas de riego y canalización de alumbrado: En las calles de Domingo Parraga, Central y José María Fernández Llanceros.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, alcantarillado, bocas de riego y canalización de alumbrado: En la calle de Albalá.

Calzada, aceras, alcantarillado, absorbaderos y canalización de alumbrado: En la calle de Palazuelos.

Calzada, aceras, alcantarillado, bocas de riego y absorbaderos: En las calles de Joaquín Lorenzo y barrio de Convipro.

Calzada, aceras, alcantarillado, absorbaderos, canalización de alumbrado y valla de contención: En los accesos de Játiva y Gandía.

Calzada, aceras, absorbaderos, bocas de riego, canalización de alumbrado, alcantarillado y jardines: En la calle de los Hermanos García Noblejas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento (Sacramento, número 1), dentro de los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieran dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 21 de octubre de 1976. — El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—6.502)



MINISTERIO DE TRABAJO  
COMISION TECNICA CALIFICADORA  
PROVINCIAL DE VALENCIA

## RESOLUCION

Presidente: Don Antonio Grau Penadés.

## Vocales:

- D. Vicente Graullera Sanz.
- Vicente Luis Peris Carpena.
- Vicente Mirabet Ippólito.
- Antonio Chofre Albiol.
- Julio Ramírez Castilla.
- Rafael Camps Darder.

Secretario: Don Ramón Rangel López.

En Valencia, a 6 de mayo de 1976 y en los locales de la propia Comisión, previa convocatoria al efecto de acuerdo con los requisitos legales, se reúne en sesión ordinaria la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Valencia, quedando válidamente constituida en la forma y con la asistencia de los señores que se expresan, para conocer del expediente instruido por la Mutualidad Laboral de Artistas en materia de invalidez permanente y que afecta al trabajador don Rafael Sala Silvestre.

Acto seguido el señor Secretario da cuenta de lo actuado en relación con el expediente meritado, que ha sido registrado al número 6.66/75 del correspondiente libro de esta Comisión.

A continuación se procede al examen y estudio del expediente; y

Resultando que es entidad instructora la Mutualidad Laboral de Artistas, que en el preceptivo informe propone se declare al trabajador don Rafael Sala Silvestre en la situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivado de accidente no laboral, y la denegación de la prestación de invalidez por no proceder de la situación de incapacidad laboral transitoria ni de asimilada al alta, según el artículo 18, párrafo 4.º, y artículos 24 y 25 del Decreto 635/1970, de 12 de marzo. En el expediente previo, la referida entidad señala como empresa la que gira bajo la denominación de "Espectáculos Antonio Ferrer", de actividad músico, y domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 53, 3-C;

Resultando que en este procedimiento han sido emplazadas todas las partes intervinientes, trabajador, la empresa que consta en el expediente previo "Espectáculos Antonio Ferrer", el Instituto Nacional de Previsión, el Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo. Que el trabajador ha sido sometido a reconocimiento médico por un Vocal de esta Comisión;

Resultando que en la sustanciación de este expediente ha formulado alegaciones el trabajador, manifestando que el accidente de circulación que sufrió en ruta de Valencia a Cieza ha de tener la calificación de laboral, por cuanto que se trataba de una expedición artística y en la que había sido contratado para su actuación en el espectáculo denominado "Llegada Internacional Pop". Igualmente se han trasladado las alegaciones del trabajador al presunto empresario don Antonio Ferrer, con la denominación comercial "Espectáculos Antonio Ferrer", y cuyas manifestaciones, formuladas por escrito, han quedado incorporadas a estas actuaciones;

Resultando que del conjunto de actuaciones aparecen probados los hechos siguientes: Primero.—Que el trabajador don Rafael Sala Silvestre, con Documento Nacional de Identidad número 19.232.603, de estado casado, nacido el 25 de noviembre de 1913 en Sevilla, figura afiliado a la Seguridad Social con el número 26/223.607, encuadrado en la Mutualidad Laboral de Artistas, por lo que es de aplicación el Régimen Especial de esta actividad, teniendo su domicilio en Valencia, carretera de San Luis, número 18, cuarta. Segundo.—Que el día 14 de marzo de 1974, el autocar matrícula M-427.310 que circulaba por la carretera M-340 (Cádiz-Barcelona), sentido a Cádiz, colisionó en el kilómetro 222 de dicha carretera, término de Benifayó, con un camión que le precedía (sentencia de 18 de noviembre de 1974 del Juzgado comarcal de Benifa-

yó-Valencia). Que en dicho autocar viajaba la compañía artística denominada "Llegada Internacional Pop", de la que formaba parte don Rafael Sala Silvestre y que como consecuencia del accidente de circulación resultó lesionado al igual que otros compañeros de la expedición, sufriendo el señor Sala Silvestre traumatismo craneoencefálico. Tercero.—Que el trabajador tiene como profesión habitual la de músico. Cuarto.—Que las lesiones sufridas por el trabajador fueron tratadas inicialmente en la Ciudad Sanitaria "La Fe" y posteriormente en régimen ambulatorio en el ubicado en esta capital "José María Esteve Vitoria", sito en la calle Escultor J. Capuz, número 13, y cuyos tratamientos médicos se han seguido hasta el día 23 de julio de 1974, en cuya fecha la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social de la Zona 4.ª formula informe propuesta por el que solicita que el interesado sea declarado en la situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, consecuencia del estado residual irreversible que presenta: Estado actual, exploración clínica, temblor inintencional. Fuga de ideas. Informe de especialistas: Accidente tráfico, con traumatismo craneoencefálico. Actualmente presenta como secuela un síndrome parkinsoniano bilateral intenso. Quinto.—Que practicado el oportuno reconocimiento médico por un Vocal de esta Comisión Técnica Calificadora, el trabajador presenta el siguiente cuadro clínico de carácter irreversible: Informe incorporado del Doctor don José Castelló Salvador, especialista de neropsiquiatría de la Seguridad Social: Enfermo de sesenta y un años de edad, que hace un año tuvo un accidente de tráfico, con traumatismo craneoencefálico y como secuela un parkinsoniano bilateral, irritable por cualquier pequeñez, nota pérdida de memoria, no soporta los ruidos, labilidad emocional. Conclusiones: Síndrome post-conmocional cerebral, con secuelas de enfermedad de Parkinson;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que en estas actuaciones y para llegar a unas conclusiones determinativas del derecho del trabajador derivado del accidente padecido, y por razón de método, hay que analizar en primer lugar la relación contractual para establecer el oportuno vínculo laboral entre el trabajador y empresa, y seguidamente la relación causal para poder establecer la contingencia aplicable al siniestro del que fué víctima el señor Sala Silvestre, y por último las prestaciones de las que es acreedor dicho interesado y la persona o entidad responsable del pago;

Considerando que la primera cuestión que se suscita en el supuesto planteado es la de determinar si existía vínculo laboral entre las partes intervinientes en estas actuaciones, don Rafael Sala Silvestre en calidad de trabajador y don Antonio Ferrer "Espectáculos Antonio Ferrer" en calidad de empresa, cuestión que merece un especial análisis, ya que de lo actuado en el expediente, pese a que no se ha podido evidenciar la existencia de contrato expreso, ello no puede constituir obstáculo legal, por cuanto que conforme dispone el artículo 3 y 14 de la ley de Contrato de Trabajo, se revela que con respecto a éste rige el principio de libertad de forma, hasta el punto de reputarse el mismo existente entre el que da trabajo o utiliza un servicio y el que lo presta, pues pretender que al no existir estipulación y por ende visado del contrato (requisito éste puramente administrativo) puede llevarnos a conclusiones negativas, sería contravenir los preceptos que rigen nuestro derecho laboral, por lo que en el presente caso y de acuerdo con todas las actuaciones obrantes en el expediente, nos induce a proclamar la existencia de relación laboral entre las partes indicadas al comienzo, dimanante del contrato verbal que se reputa existente en atención a las circunstancias probadas por actos y signos de carácter empresarial realizados e informes recibidos del Sindicato Provincial de Espectáculos de Valencia;

Considerando que probado que ha sido el accidente de circulación acaecido del que resultó con lesiones el trabajador interesado en estas actuaciones, según se

hace constar en el correspondiente Resultando de hechos probados, hemos de entender que en el mismo se da el concepto de accidente de trabajo a que se refiere el artículo 84 de la ley de la Seguridad Social, toda vez que como dicho texto legal establece, se entiende como accidente laboral "toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena", y aún cuando éste se produjo en un accidente de circulación, hemos de examinar con detenimiento la referida denominación, de donde se deduce claramente la intención del legislador de recoger en la definición dos supuestos de hecho distintos, a saber: el que pudiéramos llamar accidente de trabajo propiamente dicho (a consecuencia), que es aquél que se produce de manera inmediata y directa en el ejercicio de la actividad laboral, su causa próxima, y el que podría denominarse accidente de trabajo impropio (con ocasión), en los que la causa directa del siniestro no es el trabajo en sí mismo, sino el acto o actos necesarios o convenientes para poder realizarlo; en los primeros el desarrollo de la actividad laboral es su causa eficiente y directa, en los segundos constituye la causa indirecta o causa de la causa. De todo lo cual se deduce que en el supuesto planteado aparece claro el nexo causal entre trabajo y accidente, que no puede considerarse roto más que por actos que totalmente ajenos a tales motivaciones se hubieran realizado por la libre voluntad del obrero en razón a su personal interés, capricho o conveniencia extraños al trabajo, por lo que al haber ocurrido el accidente durante la ruta que la compañía artística "Llegada Internacional Pop" realizaba, y en el lugar y día anteriormente señalados, y probado que el interesado realizaba el viaje con carácter profesional, hecho éste no desvirtuado por el antedicho empresario y por ninguna otra parte, es incuestionable que el accidente del que fué víctima don Rafael Sala Silvestre ha de ser calificado como laboral, por no haberse roto el nexo causal entre trabajo y accidente;

Considerando que en el supuesto planteado es de aplicación del Decreto 636/1970, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Especial de Artistas, por lo que en virtud de lo previsto en el artículo 18 del mismo y por la remisión establecida al Régimen General de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta los informes médicos que constan en el expediente, las lesiones sufridas en el accidente son las determinantes del actual estado físico del trabajador, al quedar médicamente demostrado que las secuelas parkinsonianas devienen del traumatismo craneo-encefálico sufrido en el siniestro laboral, por lo que teniendo en cuenta el cuadro clínico que actualmente presenta el interesado y demás circunstancias personales y laborales, la situación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 1 c)-5, de la ley de la Seguridad Social y artículos 11, 1-c), y 12,3 de la Orden ministerial de 15 de abril de 1969, del indicado Régimen General, es constitutivo de un estado invalidante en el grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, por causa de accidente de trabajo, lo que genera a su favor el derecho a percibir una pensión vitalicia del 100 por 100 de la base reguladora que se obtenga por aplicación de lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, cuyo texto es de aplicación a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 1646/72, de 23 de junio;

Considerando que a efectos de fijar la base reguladora, esta Comisión de instancia no puede aceptar las pretensiones del trabajador interesado sobre la percepción diaria que hace constar en su escrito de iniciación de actuaciones, por cuanto que no ha probado de manera fehaciente la percepción que dice percibía, ya que la prueba que dicho interesado remite a estos efectos esta Comisión de instancia la desecha por carecer de las necesarias garantías para su aplicación y no haber sido adverbada por la empresa u Organismo competente, por que este Organismo colegiado a efectos de fijar las percepciones para calcular la base reguladora de las

prestaciones se remite al artículo 45 c) de la Reglamentación Nacional de Trabajo para los profesionales de la música, aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1970, calificando al trabajador interesado, por no obrar otro dato en el expediente, como "segundas partes", fijando la retribución diaria en 331 pesetas incrementada ésta en el 12,50 por 100 en concepto de compensación de las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, cuyo montante se cifra en 372,37 pesetas diarias, que por aplicación de la regla operativa indicada en el considerando anterior, se obtiene una base reguladora anual de 135.915 pesetas, sobre la que girará la pensión vitalicia;

Considerando que al no tener la parte empresarial la necesaria cobertura de contingencia de accidentes de trabajo con la Entidad Gestora del Régimen Especial indicado ni con ninguna Mutua Patronal, es de aplicación lo previsto en el artículo 20 del Decreto 535/1970, de 12 de marzo, y por remisión al Régimen General el artículo 94 y siguientes de la ley de la Seguridad Social, por lo que las prestaciones que se reconozcan en estas actuaciones serán a cargo exclusivo de la empresa Antonio Ferrer, conocida como "Espectáculos Antonio Ferrer", con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número 53, 3-C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Comisión Técnica Calificadora Provincial, por unanimidad,

## RESUELVE

Declarar que el trabajador don Rafael Sala Silvestre se encuentra en la situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, por causa de accidente de trabajo, sin posibilidad de rehabilitación y readaptación no profesional, iniciándose la indicada situación el día 24 de julio de 1974, por lo que se le reconoce el derecho a percibir una pensión vitalicia anual de ciento treinta y cinco mil novecientos quince pesetas (135.915), siendo los efectos de la pensión desde el día de la iniciación de la situación de invalidez que declara y a cargo de la empresa Antonio Ferrer, conocida como "Espectáculos Antonio Ferrer", con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número 53, 3-C, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese íntegramente esta Resolución, que no tiene el carácter de definitiva, a la entidad instructora del expediente, a los demás interesados, a los demás interesados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 40, 1 Primera, de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1969, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir en alzada ante la Comisión Técnica Calificadora Central en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación mediante escrito presentado en esta Comisión Técnica Calificadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la citada Orden.

Así por esta Resolución decidió la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Valencia, en la ciudad y fecha indicada al comienzo.

(G. C.—8.287)

## AYUNTAMIENTOS

BOADILLA DEL MONTE

OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS VACANTES DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLAZA DE TITULAR MUNICIPAL

Los ejercicios de la oposición arriba indicada tendrán lugar el día 19 de noviembre del corriente año, dando comienzo a las diez treinta de la mañana, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales.

Boadilla del Monte, 18 de octubre de 1976.—El Alcalde, P. D. (Firmado)

(G. C.—8.416)

(O.—6.503)



**BOADILLA DEL MONTE**

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE GUARDIA MUNICIPAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA POLICIA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Los ejercicios del concurso-oposición arriba indicado tendrán lugar el día 23 de noviembre del corriente año, dando comienzo a las diez horas de la mañana, en el campo de fútbol de esta localidad. Boadilla del Monte, 18 de octubre de 1976.—El Alcalde, P. D. (Firmado). (G. C.—8.455) (O.—6.525)

OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE OPERARIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y UNA DE OPERARIO DE PARQUES Y JARDINES, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL E INTEGRADAS EN EL SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar el día 23 de noviembre del corriente año, a las doce horas, en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales. Boadilla del Monte, 18 de octubre de 1976.—El Alcalde, P. D. (Firmado). (G. C.—8.456) (O.—6.526)

**ALCOBENDAS**

Se hace público que en los anuncios (G. C.—8.073) (O.—6.283) y (G. C.—8.074) (O.—6.284), aparecidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 251, de 20 de octubre de 1976, se ha omitido incluir la plaza del General Góalumbado entre las calles y plazas cuyo alumbrado está sujeto a contribuciones especiales. Alcobendas, a 23 de octubre de 1976. El Alcalde, Julián Baena Aguado. (G. C.—8.492) (O.—6.527)

**MORALEJA DE ENMEDIO**

El próximo día 16 de noviembre, a las diez treinta horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio la celebración del concurso-oposición para cubrir una plaza de Alguacil municipal, cuyo acto se cita a los señores opositores admitidos. Moraleja de Enmedio, a 18 de octubre de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.454) (O.—6.513)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTES MUNICIPALES, DE NUEVA CREACION EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Debidamente autorizada la libre y reglamentaria provisión en propiedad de dos plazas de Agentes municipales vacantes, según ha comunicado la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se anuncia la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria. El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon anuncia para su provisión en propiedad dos plazas de Agentes municipales de nueva creación en la plantilla, dentro del Grupo C), Servicios Especiales, que ha sido visada por la Dirección General de Administración Local.

2. Dotación. Estas plazas a las que corresponde el coeficiente 1.4 están dotadas con un sueldo anual de 71.820 pesetas, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar normal y las demás retribuciones complementarias autorizadas o que se autoricen por la Dirección General de Administración Local.

3. Condiciones de los aspirantes. Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que no hallándose incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, reúnen las condiciones generales de capacidad siguientes:

a) Ser varón de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Observar buena conducta.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

4. Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que el solicitante hará constar que reúne todas y cada una de las condiciones señaladas, sin necesidad de acompañar ahora documentos para acreditarlo, se presentarán en la Secretaría municipal, en unión de resguardo de haber ingresado doscientas pesetas en concepto de derecho de examen, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

- 5. Pruebas. Las pruebas de aptitud a que los aspirantes habrán de someterse, consistirán:
  - a) Escritura al dictado de un texto que elegirá el Tribunal.
  - b) Resolución de operaciones de aritmética elemental.
  - c) Redacción de un parte de servicio o denuncia por infracción a los Bandos de la Alcaldía.
  - d) Contestación a las preguntas que el Tribunal le formule en relación con el cargo a que aspira; y
  - e) Nociones del Código de la Circulación.

Estas pruebas tendrán lugar en la Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de la convocatoria, en la fecha que se anunciará oportunamente.

6. Tribunal. El Tribunal, cuya composición se hará pública, se constituirá con arreglo a lo previsto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7. Puntuación. La calificación de las pruebas se hará por el Tribunal con arreglo a puntuación que oscilará entre cero a diez puntos. La total será el cociente de dividir la suma de puntos por el número de miembros componentes del Tribunal, siendo indispensable para aprobar haber obtenido una media de cinco puntos.

8. Nombramiento. Formulada la propuesta por orden de mayor a menor puntuación y publicados los nombres de los aspirantes aprobados, empezará a contar el plazo para que éstos aporten los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en la base tercera, y verificado el nombramiento deberán posesionarse en el plazo de treinta días siguientes a su notificación.

9. Procedimiento. Esta oposición se ajustará a los trámites del Reglamento General de 27 de junio de 1968, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes, que regirán en todo lo no previsto.

Villaviciosa de Odon, 4 de septiembre de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.457) (O.—6.514)

**TORREJON DE ARDOZ**

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 1976, aprobó la lista de admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad 12 plazas de servicios especiales.

**Admitidos a las tres plazas de conductores**

- Don Vicente Sanz Martín.
- Don Juan Antonio Frutos Ruiz.
- Don Andrés Naharro Frutos.
- Don Bernabé Gómez Fernández.
- Don Calixto García del Rincón Rosado.
- Don Mariano Martínez Fraile.
- Don José Luis Casas García.
- Don Francisco Viciana Bustos.
- Don Vicente Pradana Ibarra.

**Excluidos por exceder la edad reglamentaria**

- Don Antonio Sánchez Redrajo León.
- Don Teodoro de Dios de la Fuente.

**Admitidos a las de cuatro plazas de peones**

- Don Gregorio Pinadero Fernández.

**Admitidos a la de una plaza de capataz**

Don Santiago Vacas Bermejo. A la de dos plazas de Ayudante de obras y a la de dos plazas de Oficiales de obra no se ha presentado ninguna instancia.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.458) (O.—6.515)

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 1976, aprobó la lista de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad ocho plazas de Auxiliares de la Administración General, vacantes en la plantilla, declarando admitidos a la práctica de los ejercicios a los siguientes señores:

- D.ª María Teresa Montalvo Heras.
- María Elva Ruiz de Gordejuela López.
- María Pilar Nieto Muñoz.
- María Teresa Burgos Miranda.
- María Jesús Esteban Criado.
- María Estrella Balén Montoya.
- Gema Ballesteros García.
- María Teresa Castro García-Morales.
- María Teresa Castro Pérez.
- María Dolores del Coso Navarro.
- Rosario de Dios Moreno.
- María Dolores González García-Morales.
- Lidia Hernández Hernández.
- Esther Hernández Carralero.
- Carmen Pascual García.
- Emilia Pesquera Illanas.
- Felisa Pesquera Illanas.
- D. Jesús Villafranca Martín.
- D.ª Concepción Zárate Arias.

Y excluidas a: Doña Pilar Marian Pérez, por haber presentado la instancia fuera de plazo, y doña Julia García Rodríguez, por no alcanzar la edad mínima de dieciocho años exigida.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.459) (O.—6.516)

**Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid**

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en el proceso seguido a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra "Industrias Calero", en reclamación de reestructuración de plantilla, al número 1.496 de 1976, se ha acordado citar a "Industrias Calero", en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Tribunal el día 12 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para ese día, los cuales tendrán lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura número 1, sita en la calle de Orense, 22, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole de que es única convocatoria y que no se suspenderán por la falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para dicho día y hora, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada "Industrias Calero", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

En Madrid, a 13 de octubre de 1976. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.759)

**Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1, en los autos número 1.634 de 1976, seguidos a instancia de Francisco Benito Hontoria, contra Juan Pedro Morales, sobre despido, en providencia que literalmente dice:

**Providencia**

Magistrado, señor Fernández López.—Madrid, 24 de julio de 1976.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y no ha lugar a lo interesado en el mismo, por cuanto que en el acuerdo a que se contrae la conciliación, se convino la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, una de las cuales es la antigüedad que, como consta en la demanda, es de 20 de marzo de 1976 y la que se pretende imponer según consta en el contrato que se acompaña de 20 de julio. Requierase al actor para que a la mayor brevedad se incorpore en la empresa en las condiciones acordadas en el repetido acto de conciliación.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí. (Firmado).

Y para que así conste y sirva de notificación al actor Francisco Benito Hontoria, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 11 de octubre de 1976.—El Secretario, Pedro Carrasco. (B.—3.758)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Madrid, en los autos números 2.957 a 2.969 de 1976, seguidos a instancia de Angel Ruiz Medina y 12 más, contra "Distribuidora Rivera, S. A.", e interventores, sobre despido, se ha acordado citar a "Distribuidora Rivera, S. A.", en ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de noviembre, a las nueve quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Distribuidora Rivera, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1976. El Secretario, José Luis Buitrón. (B.—3.761)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.359 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Angel Arnedo Rico y 12 más, contra "Terres Marjosanz", sobre plantilla, con fecha 27 de septiembre se ha dictado sentencia, cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Terres Marjosanz" a que en concepto de indemnización, por extinción de los contratos de trabajo causada por crisis de la empresa, abone a los actores las siguientes cantidades: a Angel Arnedo Rico, 45.000 pesetas; a Francisco Escudero de la To-



re, 22.000 pesetas; a María Fuentes Mandado, 38.000 pesetas; a María Cruz Rodríguez Pérez, 26.000 pesetas; a Carlos Pardo Revuelta, 3.000 pesetas; a Rosa María Lesmes Cruz, 22.000 pesetas; a María del Pilar Segura Cortés, 22.000 pesetas; a Francisco Henares Sánchez, 3.500 pesetas; a Jesús María Galán Arroyo, 40.000 pesetas; a Natividad Alcalaz Martínez, 22.000 pesetas; a Pedro Jesús Anchia Cacho, 10.000 pesetas; a Santos Sebastián Coca, 8.000 pesetas y a Luis García Fernández, 24.000 pesetas. — Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la parte demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además consignar la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 1), con el número 116, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gil Suárez. (Firmado y rubricado.) — Es copia.

Y para que sirva de notificación a "Terres Marjosanz", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1976. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.760)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.902 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Julie Triay Lorite, contra "Universal Institute, Sociedad Anónima" y "Golden Institute, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 28 de octubre de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de autos y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "Universal Institute, S. A." a que readmita a la actora Julie Triay Lorite a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y a que le abone una indemnización complementaria equivalente a los salarios que hubiese podido devengar desde el día del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y desestimando la demanda en cuanto se dirige contra "Golden Institute, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo a esta patronal de las pretensiones deducidas en su contra en la demanda. Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la empresa demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y consigne además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 1) con el número 116, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gil Suárez. (Firmado y rubricado.) Es copia.

Y para que sirva de notificación a "Universal Institute, S. A." y "Golden

Institute, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1976. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.762)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.848 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Angelines Osa Zarco, contra "El Cedro" ("El Pino, S. A."), sobre despido con fecha 18 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de autos y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa "El Pino, S. A.", titular del Colegio "El Cedro", a que readmita a la actora Angelines Osa Zarco a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone una indemnización complementaria equivalente a los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. — Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la empresa demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 1), con el número 116, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gil Suárez. (Firmado y rubricado.) — Es copia.

Y para que sirva de notificación a "El Cedro" ("El Pino, S. A."), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1976. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.763)

### Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.784 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Manuel Torrecillas Valverde, contra empresa "Seximar, S. L.", sobre despido, con fecha 7 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que desestimando la demanda interpuesta por Manuel Torrecillas Valverde, debo absolver y absuelvo a la empresa "Seximar, S. L." de las peticiones deducidas en su contra. — Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación de la presente resolución. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gil Suárez. (Firmado y rubricado.) — Es copia.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Seximar, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1976. — El Secretario (Firmado).

(B.—3.764)

### Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 137 de 1971, seguidos a instancia de don Desiderio González Vega, contra la empresa demandada Gregorio Alvarez Delicado y doña Inocencia Vicente, en reclamación de salarios, he acordado se notifique a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, la providencia de 30 de septiembre próximo pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*Providencia*

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés. — Magistratura de Trabajo número 3. — Madrid, 30 de septiembre de 1976. — Dada cuenta; por recibida la anterior carta-orden cumplimentada y escritura de compraventa, únase a los autos de su razón; librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Getafe, pasándose antes por la Abogacía del Estado, a efectos fiscales, a fin de que proceda al embargo del piso primero letra A de la calle de Fuenlabrada, número 33 (Getafe), propiedad de don Gregorio Alvaro Delicado y de su esposa doña Inocencia Vicente Hernández, inscrito en el Registro de Getafe el día 16 de marzo de 1976, para responder de un crédito principal de 191.500,25 pesetas, calculadas para costas y gastos, y remita certificación acreditativa de las cargas o gravámenes que pesen sobre el mismo, o negativa, en su caso. — Requirérase a los demandados a fin de que dentro del término de seis días presente en Secretaría el título de propiedad del expresado piso y entréguese el mandamiento al demandante para su cumplimiento, una vez firme el presente proveído. — Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe. — Firmado y rubricado: E. Burgos de Andrés. — E. F. Ortega Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Gregorio Alvarez Delicado y doña Inocencia Vicente, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1976. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.765)

### Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Prada Ojeda, contra "Tinte Camino" (don Albino Pérez), en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.740 de 1976, se ha acordado citar a Pedro Prada Ojeda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pedro Prada Ojeda, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de octubre de 1976. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.767)

### Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pedro Prada Ojeda, contra "Tinte Camino" (Albino Pérez), en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.740 de 1976, se ha acordado citar a Albino Pérez, titular de "Tinte Camino", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Albino Pérez, titular de "Tinte Camino", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de octubre de 1976. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.768)

### Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

EDICTO

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Rodolfo García Mariscal y otro, contra "Americana Color, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.508-9 de 1976, se ha acordado citar a "Americana Color, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de noviembre, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Americana Color, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de octubre de 1976. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.770)

### Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Ortega, por



zuelo, contra "Comercialización y Fabricación, S. L.", en reclamación por despido, in. ejecución, registrado con el número 2.106 de 1976, ejecución número 184 de 1976, se ha acordado citar a la demandada "Comercialización y Fabricación, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercialización y Fabricación, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de octubre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.771)

**Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.321 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Josefa Velasco García, contra "Comercial Arceco, S. A." y otros, sobre incapacidad permanente total, con fecha 31 de mayo de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo desestimar y desestimo la demanda promovida por doña Josefa Velasco García, en petición de incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de accidente de trabajo, y pensión correspondiente, contra la empresa "Comercial Arceco, S. A.", Mutualidad Laboral de la Confección, Fondo de Gaver y Servicio de Reaseguro, y absolviendo a dichos demandados de la petición de contrario, manteniéndose con ello lo acordado en la resolución definitiva que ahora se impugnó.—Notifíquese esta resolución a estas partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en un plazo de cinco días, conforme a las normas establecidas en la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Arceco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.772)

**Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.698 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Julián Gil Ortiz, contra Manuel Corral López, sobre despido, con fecha 8 de julio de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por Julián Gil López, representado por su padre, en reclamación por despido, conlugar de "improcedente" el despido impuesto y condenar al demandado a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo y al pago de los salarios dejados de

percibir desde la fecha del despido, 26 de marzo, a aquella otra en que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en un plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, conforme a las normas establecidas en la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Corral López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.773)

**Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.142 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Rogelio Morente Hueso, contra "Turigraf, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 8 de julio de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando de oficio la caducidad de la acción de despido ejercitada, debo desestimar y desestimo la demanda promovida por don Rogelio Morente Hueso, contra la empresa "Turigraf, S. A.".—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rogelio Morente Hueso y a "Turigraf, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.774)

**Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Domínguez González, contra "Amana, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 3.610 de 1976, se ha acordado citar a "Amana, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Amana, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de octubre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.776)

**Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Suárez Plasencia y otro, contra "Iniciativas Artísticas, S. A." y María Carmen de la Cruz, en reclamación por contrato, registrado con los números 1.450-1 de 1976, se ha acordado citar a "Iniciativas Artísticas, Sociedad Anónima" y María Carmen de la Cruz, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de noviembre, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Iniciativas Artísticas, S. A." y María Carmen de la Cruz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de octubre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.781)

**Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurora Navarro Bueno y otros, contra "Woltiber, Sociedad Cooperativa de Artes Gráficas" y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.470-4 de 1976, se ha acordado citar a "Woltiber, Sociedad Cooperativa de Artes Gráficas", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Woltiber, Sociedad Cooperativa de Artes Gráficas", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de octubre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.784)

**Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel Díaz Anes y otros, contra Santiago Pelegrí Roura, en reclamación por plantilla, registrado con el número 1.659 de 1976, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 21 de septiembre actual, dado el ignorado paradero de Santiago Pelegrí Roura, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 21 de septiembre de 1976. El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, María Isabel Diez Anes, Antonio Rincón García, Francisco Rico Cabrera, Martín Villanueva Reillo, Isaías Santos Fontecha y Ubaldo M. Sánchez Rivas, asistidos del Letrado doña Teresa Diez; y de la otra, como demandado, Santiago Pelegrí Roura, que no compareció...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a nombre de los productores accionantes, contra la empresa Santiago Pelegrí Roura, debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a los trabajadores las siguientes cantidades: a María Isabel Díaz Anes, 9.990 pesetas; a Antonio Rincón García, 15.000 pesetas; a Francisco Rico Cabrera, 13.980 pesetas; a Martín Villanueva Reillo, 13.980 pesetas; a Isaías Santos Fontecha, 19.980 pesetas, y a Ubaldo Manuel Sánchez, 30.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico: doy fe.—Julián Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Santiago Pelegrí Roura, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1976. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.780)

**Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid**

EDICTO

Don Arturo Fernández López, en funciones del Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Angel Mariscal Rodríguez, contra "Pan Europea de Construcciones, S. A." y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 2.523 de 1976, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 5 de octubre actual,



dado el ignorado paradero de "Pan Europea de Construcciones, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a 5 de octubre de 1976.—El ilustrísimo señor don Arturo Fernández López, en funciones del Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Angel Mariscal Rodríguez, asistido del Letrado don Samuel Goyanes; y de la otra, como demandadas, "Pan Europea de Construcciones, S. A." y los interventores de la suspensión de pagos Joaquín Dato y Juan Miñano, que no comparecieron...

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por Angel Mariscal Rodríguez, contra la empresa "Pan Europea de Construcciones, Sociedad Anónima" y los interventores de la suspensión de pagos Joaquín Dato Ballster y Juan Miñano, debo de declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta y a los interventores en su calidad de tales, a que readmita a dicho actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios de tramitación comprendidos entre el 15 de junio pasado y el día en que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal Eloy Gonzalo, 10, a tenor de los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Fernández López.

#### Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Julán Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Pan Europea de Construcciones, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de octubre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.783)

### Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

#### EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Loreto Sampedro Rodríguez, contra "STF" (Servicio Técnico Financiero), en las personas de sus propietarios don Juan Baigorri, don Pablo Sáenz y don Rafael Almodovar, en reclamación por despido, registrado con el número 2.669 de 1976, se ha acordado citar a "STF" (Servicio Técnico Financiero), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, Madrid-20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y

con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "STF" (Servicio Técnico Financiero), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.785)

### Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

#### EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio H. Luján Gómez, contra "Germain y Beneyto, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 303 de 1976, se ha acordado citar a "Germain y Beneyto, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 1976, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, Madrid-20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Germain y Beneyto, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de octubre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.786)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle del Almirante, once, segundo, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la subasta pública de los bienes embargados a don Fernando del Yerro Rodríguez, vecino de Madrid, calle Julio Domingo, número veintiséis, segundo B, en juicio ejecutivo que contra él y otro les tiene promovido por el Procurador señor Ortiz Cañavate, en representación de don Severiano Izquierdo Gabete, con las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

#### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Cuarta

Los bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, donde podrán examinarse.

#### Bienes objeto de subasta

Un televisor marca "Philips", de 21 pulgadas, con UHF, ocho mil pesetas.

Un frigorífico marca "Philips", de 190 litros, seis mil pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos butacas de skay blanco, y asiento y respaldo en tapicería color rojo, ocho mil pesetas.

Una librería color caoba, de dos metros de largo por 1,50 metros de alto, con cajones a un lado y la parte superior con dos puertas y una vitrina-bar, doce mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.719)

##### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro-A, a instancia de "Marconi Española, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Marcos Botubol Pereira, vecino de Cádiz, con domicilio en calle Barbate, número cincuenta y seis, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, por el precio de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, siguientes:

Una báscula "Mobba", en regular estado, de ocho kilogramos de fuerza, número 93.703.

Un congelador-mostrador "Mobba", en buen estado, de 2 metros por 1,25, aproximadamente.

Tales bienes han sido valorados pericialmente en setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintiséis de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

La totalidad del precio del remate deberá consignarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.718)

##### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Termino Ingeniería, Sociedad Anónima" (TERMINSA), representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra "Manutención y Transporte, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, calle Ferraz, número ochenta y cinco, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad de la demandada, siguientes:

Dos máquinas de escribir eléctricas, marca "Hispano Olivetti", de 150 espa-

cios cada una, modelo Editor-4, número E13-737424 y E-13-6684690, en buen estado de conservación.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", también eléctrica, modelo 84, de 140 espacios, número 4148380.

Una máquina fotocopidora marca "Rex-Rotary-4.500".

Y seis mesas de oficina, de un metro y medio cada una de ellas, con tapa blanca de formica y armadura de hierro, con diferentes cajones cada una de ellas; a los lados sus respectivos sillones tapizados en distintos colores.

Tasados pericialmente en ciento treinta y cuatro mil pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en don Antonio Martín Calamoche, representante legal de la demandada.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el día treinta de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

La consignación de la totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.731)

##### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil trescientos uno de mil novecientos setenta y cinco H, promovidos por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de don Luis Escribano de la Iglesia, contra don Pedro Suárez Vega; en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, lo siguiente:

1.º Un automóvil marca "Simca", modelo 1.000, matrícula M-672.560, tasado en treinta y cinco mil pesetas.

2.º Una máquina de carpintería, combinada, marca "Universal", con motor eléctrico acoplado, tasada en tres mil pesetas.

Suma la tasación en total treinta y ocho mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, calle del Almirante, número once, segundo, se ha señalado el día dos de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, que tiene su domicilio en Madrid, Nuestra Señora de los Dolores, número dieciséis, bajo.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.733)

##### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrados



al número mil doscientos setenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación de la "Compañía Organizadora del Consumo, S. A.", contra don Manuel Ortiz Diego, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al deudor, que son los siguientes:

La mitad indivisa de una pieza de tierra regadio, huerto, sita en término de Bell-Lloch, partida Esparta, de cuatro áreas, 50 centiáreas. Linda: Este, camino de Bellvis, hoy camino de finca; Norte, parcela segregada y vendida a Baltasar Rodríguez; Oeste, camino de las Viñas, hoy Agustina Carbonell, y Sur, resto de finca de que se segrega.

Inscrita al libro 19 de Bell-Lloch, folio 9, finca número 2.759.

Las edificaciones existentes en la finca anteriormente reseñada.

Habiéndose señalado para la celebración del acto el día dieciséis de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número once de la calle del Almirante, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por la suma de trescientas treinta y tres mil pesetas en que ha sido valorada.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de ocho días de aprobado aquél.

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieren tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acreedor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.734)

**JUZGADO NUMERO 10**  
CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número diez, sito en calle del Almirante, número nueve, piso tercero, se siguen dichos autos preparatorios de ejecución número setecientos sesenta de mil novecientos setenta y seis, a solicitud de "Maquina Cinematográfica, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Caravate, contra don Luis Pizarro Tejero, en cuyo domicilio en calle Doctor Fleitas, número treinta, de Madrid; habiéndose acordado señalar el día quince de noviembre, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia, para el reconocimiento de firma y deuda, en cuyo acto se cita al demandado por medio de edictos, al que se le hace el apercibimiento de que será declarado conforme y será despachada ejecución contra sus bienes.

Y para que sirva de citación a don Luis Pizarro Tejero, expido la presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—4.710)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis Baños Martos, representado por el Procurador señor Dorremocha, contra don Angel San José Esteban, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día veintiséis de noviembre, a las once treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

*Condiciones*

*Primera*

Servirá de tipo el de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

*Segunda*

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Tercera*

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

*Bienes objeto de subasta*

Un automóvil "Seat 1.430", matrícula M-9101-G, tasado en la suma de cien mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—4.720)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo con el número ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Juan Manuel Pérez Marín, representado por el Procurador señor Navarro Flores, contra don Juan Manuel Marcos, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado como de su propiedad y que luego se expresarán; remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once treinta horas.

*Bienes objeto de subasta*

Tres dormitorios matrimonio, compuestos de tres camas completas, tres armarios, tres sillas y seis mesillas de noche, ciento veinte mil pesetas.

Un mueble-librería y vitrina, nuevo, cuarenta y seis mil pesetas.

Cinco sillas tapizadas, modelo Toledo, treinta mil pesetas.

Cinco sillones modelo Anatómico, tapizados en tela espuma, cuarenta mil pesetas.

Un mueble-librería televisión, dos puertas y tres elementos, treinta mil pesetas.

Doce lámparas cromadas, distintos modelos, veinticinco mil pesetas.

Un tresillo tres plazas, tapizado en tela color claro, cuarenta y cinco mil pesetas.

Dos taquillones madera, pintados blanco y negro, doce mil pesetas.

Cuatro ceniceros de piel, cromados, ocho mil pesetas.

Total: trescientas cincuenta y seis mil pesetas.

*Condiciones de la subasta*

*Primera*

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

*Segunda*

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

*Tercera*

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los bienes del mejor dicho que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—4.716)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número tres de mil novecientos setenta, a instancia de "Euromar, S. L.", contra don José Tuells Roig, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día nueve de diciembre, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

*Bienes que se sacan a subasta*

Finca embargada objeto de tasación: Casa de planta baja y tres pisos, sita en la ciudad de Ibiza, calle Olozaga, número 7, con otra puerta recayente a los andenes del puerto y señalada con el número 16, de 73 metros cuadrados de cabida, y que linda: por la derecha, entrando, con la fonda "La Marina"; por la izquierda, con casa de los herederos de don Mariano Dodero, y por la espalda, con los andenes del puerto. Inscrita en el tomo 47 de la ciudad, folio 16, finca 800 duplicado, inscripción octava.

Tasada en un millón cincuenta y siete mil pesetas.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.714)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por don Jean Pierre Dollberg, representado por el Procurador señor Isorna Casal, contra "Fomento de la Enseñanza, S. A.", para la efectividad de un crédito de dos millones doscientas mil pesetas, más sus intereses, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de

veinte días, la finca hipotecada que luego se describirá; cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, el día nueve de diciembre próximo, a las once horas.

*Finca objeto de subasta*

Parcela de terreno R-S en término de Benahavis, en el sitio de "La Loma del Cerrillar", partidos de Hornacionos y Gualdamansa, con una extensión superficial de dos hectáreas, 46 áreas y 90 centiáreas, de riego y monte. Linda: al Norte, con camino o cañada de Ronda; al Sur, con otra de Francisca Montesinos; al Este, con río Gualdalmansa, y al Oeste, con arroyo de Hornacio que la separa de la parcela E-C del enclave propio de "Ope, Sociedad Anónima", y además linda con las parcelas R-M y C-M.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 626 de Benahavis, libro 13, folio 98, finca 641, inscripción primera.

Servirá de tipo para el remate de dicho inmueble la cantidad de dos millones seiscientos treinta y dos mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

*Condiciones de la subasta*

El remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La diferencia del precio del remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación.

Se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de los mismos, digo, del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—4.717)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio ejecutivo número mil once de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Antonio González Sanz, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra don Máximo García Martín, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado como de su propiedad; remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto izquierda, el día seis de diciembre próximo, a las once horas.

*Bienes objeto de subasta*

Un automóvil marca "Seat", modelo 132, matrícula M-9725-W, tasado en doscientas cuarenta mil pesetas.

*Condiciones de la subasta*

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo que sirve de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con ocho días de antelación, por lo menos, al



señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—4.737)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta y tres, a instancia de don Pedro Morato García, representado por el Procurador señor de Gandarillas Carmona, contra don Florencio de la Rosa Muñoz, declarado en rebeldía, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado:

Los derechos que le puedan corresponder sobre el piso número 1, planta primera C de la calle de Veza, número 1, tasados en la suma de quinientas veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, sexto derecha, a las once horas del día quince de diciembre próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Primera

Los derechos reseñados salen a esta primera subasta por el tipo de tasación, que es el de quinientas veinticinco mil pesetas.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

#### Tercera

Todo postor habrá de consignar el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder.

#### Quinta

En caso de remate habrá de estarse a lo establecido en el artículo treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.723)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil trescientos treinta de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Caja de Financiaciones Reunidas, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por la Procuradora señora Jiménez Andosilla, contra don Saturnino Diana Parrilla, casado, vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Un vehículo tipo furgoneta, marca "Citroën", con matrícula M-4352-H.

Se encuentra depositado en poder del propio demandado, cuyo domicilio es calle José Garrido, número nueve, primero C, de esta capital.

Fué tasado pericialmente en la suma de cuarenta mil pesetas.

#### Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, de esta capital, a las once horas del día treinta de noviembre próximo.

Su tipo es el de cuarenta mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.729)

### ZARAGOZA

#### EDICTO

Don José Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de la ciudad de Zaragoza y su partido.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número cuarenta y siete de mil novecientos setenta y seis, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Pericio, contra "Inmobiliaria Magisa, Sociedad Anónima", se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán; acto que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de noviembre próximo de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el diez por ciento del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, que es el de seiscientos veintidós mil novecientas pesetas, es el pactado en la escritura de hipoteca; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta y precio de tasación

En Madrid, integrado en el Conjunto "E" con entrada por el portal 13 de la urbanización, señalado con el número 127 del paseo de Santa María de la Cabeza.—Piso primero letra C, situado en la planta primera, sin contar el sótano, semisótano y baja. Ocupa una superficie construida de 95 metros 72 decímetros cuadrados, y útil de 82 metros dos decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, salón-comedor, cocina, cuarto de baño completo, tres dormitorios y tres terrazas. Linda: por la derecha, entrando, con terrenos de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid; izquierda, piso letra A) y patio del bloque; al frente, hueco yrellano de la escalera y piso letra B) de su misma planta, y por el fondo, con terrenos de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid. Se le asigna una cuota en relación con el valor total del inmueble de 1,13 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, al tomo 1.133, libro 513 de la sección tercera, folio 76, finca número 25.590, inscripción primera.

Dado en Zaragoza, a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.709)

### ZARAGOZA

#### EDICTO

Don Luis Martín Tenias, Juez de primera instancia número 2 de Zaragoza.

Por la presente hace saber: Que el próximo día 20 de diciembre, a las once

horas, tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, del bien inmueble que luego se dirá, como de la propiedad de don Francisco Ciriza Alzueta y doña Gloria Mosquera Lorenzo, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, número 554 de 1976, a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra don Francisco Ciriza y doña Gloria Mosquera Lorenzo.

La finca a la que se contrae la subasta se describe así:

Finca número 7, o piso vivienda letra C, situada en la planta segunda de la casa o bloque número 3, en Las Rozas de Madrid, al sitio de "Busto y Eras del Monte", en la zona denominada Colonia de la Estación. Consta de salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, aseo, hall, cocina y lavadero. Tiene una superficie útil de aproximadamente 71 metros cuadrados, y linda: al Norte y Oeste, con finca de que ha sido segregada la casa de la que forma parte; al Sur, con piso letra D, de la misma planta, y al Este, con pasillo de entrada. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes, de seis enteros treinta y dos centésimas por ciento.

Se valoró en la escritura de constitución de hipoteca en 712.343 pesetas.

Inscrita al tomo 976, libro 78 de Las Rozas, folio 135, finca 5.798, inscripción segunda de hipoteca del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial.

A estos efectos se hace constar que: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que sea inferior al precio pactado antes indicado; que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por los que lo deseen; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a 20 de septiembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—1.539)

### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### EDICTO

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, bajo el número cuarenta y cinco-B de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Explotaciones y Consignaciones Pesqueras Canarias, Sociedad Anónima" (ECOPESA), de nacionalidad española, con domicilio social en esta ciudad, calle Tomás Miller, número cien, representada por el Procurador don José Rivero Marrero, contra la entidad mercantil "Acsi, S. A.", con domicilio en la ciudad de Barcelona, calle Córcega, números trescientos uno-trescientos tres, entresuelo primero y segundo, representada por don Alberto Arnalot Arnalot y don Ramón Cella Piqué, mayores de edad, casados, industriales, presidente y vocal, respectivamente, de su Consejo de Administración, o quienes actualmente la representen; en cuyos autos he acordado, en providencia de esta misma fecha, sa-

car a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento (75 %) del tipo de tasación, que será el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la mencionada sociedad demandada:

A) Solar resultante del derribo de una casa en Madrid y su calle de La Luna, número 10, de la manzana 448. Ocupa una superficie de 164 metros y 59 decímetros cuadrados, o 2.120 pies cuadrados, y linda: frente, dicha calle; espalda, casa número 4 de la calle de San Roque; izquierda, entrando, casa número 12 de la calle La Luna; derecha, la casa número 8 de la misma calle de La Luna. Figura inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Madrid número 5, en el tomo 108 del archivo, folio 122, finca número 1.741, inscripción 30.

Su valor de tasación: once millones de pesetas (11.000.000 de pesetas).

B) Casa con jardín en la parte posterior, situada en la Ciudad de Barcelona, Barriada de San Gervasio, en la calle Berna, señalada con el número 20, compuesta de bajos con cubierta de terrado, mide en conjunto, una superficie de 4.833,55 palmos cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y dos metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, de los cuales el edificio ocupa unos 104 metros y 19 decímetros y los restantes, el referido jardín, y linda: derecha, saliendo, Norte, la casa número 22 de la propia calle, propiedad de don Alejandro Planellas Llanos; espalda, Este, otra casa del propio señor Planellas; izquierda, y Sur, don Angel de la Esperanza. Figura inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Barcelona, número seis, en el tomo 517 del archivo, folio 517 de San Gervasio, folio 115, finca número 3.559, inscripción octava.

Su valor de tasación: once millones de pesetas (11.000.000 de pesetas).

La subasta tendrá lugar el próximo día trece de diciembre y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Doctor Chill, número seis, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará por el setenta y cinco por ciento del tipo de tasación, que es el pactado en la escritura de Constitución de la Hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que la misma podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de la última inscripción de dominio de las fincas objeto de esta subasta y de la relación de censos, hipotecas y gravámenes, y derechos reales y anotaciones a que correspondan, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.714)

### TRANSPORTES DEL ODIEL, S. A.

Que en la Junta General Extraordinaria celebrada por esta sociedad el día 20 de septiembre de 1976, se tomó el siguiente acuerdo:

Trasladar el actual domicilio de la sociedad en Canillas, número 1, de Madrid, a plaza de Isabel la Católica, número 7, en Huelva.

Lo que comunico para el público en general.

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62